



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3055)
14 OCTUBRE 2021

“Por la cual se asignan diecisiete (17) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 9, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 9, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Vivienda Semillero de Propietarios - Ahorradores, destinado a promover la adquisición de vivienda a través del ahorro y el acceso al crédito hipotecario y el leasing habitacional como mecanismos de financiación, entre la población con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para que sea complementario al otorgado en el marco del Programa de Adquisición de Vivienda "Mi Casa Ya"

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.9.2 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Sociedad Fiduciaria BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 16 de Julio de 2020 en la radicación interna de Fonvivienda, por medio del cual se realizará la administración de los recursos

“Por la cual se asignan diecisiete (17) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”

para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares en el marco del Programa Semillero de Propietarios - Ahorradores

Que el artículo 2.1.1.9.4. del Decreto 1077 de 2015 establece que *“el valor del subsidio familiar de vivienda de que trata el presente capítulo, será de hasta seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la expedición del acto administrativo de cumplimiento de las condiciones para la aplicación efectiva del mismo.”*

Que el artículo 2.1.1.9.5 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 determina los requisitos y condiciones que deben cumplir los hogares para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores, entre las cuales se encuentra el de completar un monto mínimo de 4.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes en un producto financiero de ahorro y contar con carta de aprobación de crédito hipotecario o una operación de leasing habitacional.

Que los establecimientos de crédito, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.1.1.9.9. del Decreto 1077 de 2015, previa verificación del cumplimiento de los requisitos descritos en el artículo 2.1.1.9.8 y las condiciones establecidas en el artículo 2.1.1.9.5 *ibídem*, solicitó la expedición del acto administrativo de asignación de los subsidios familiares de vivienda, en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios – Ahorradores.

Que mediante correo electrónico de fecha 14 de octubre del 2021, el Ingeniero de sistemas de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado “Habilitado con requisito Ahorro”, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios – Ahorradores y Mi Casa Ya.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en los artículos 2.1.1.9.5. y 2.1.1.9.8 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de noventa y dos millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos pesos M/Cte. (\$92.669.652).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.9.1 del Decreto 1077 de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso “Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores” para la adquisición de vivienda de interés social nueva.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la

“Por la cual se asignan diecisiete (17) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”

consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar diecisiete (17) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de Vivienda Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva, por un valor total de **noventa y dos millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos pesos M/Cte. (\$92.669.652)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Documento	Nombres	Apellidos	Valor Sfv	Entidad Financiera
1	16401	1057589691	SEBASTIAN	MEJIA ESPINOSA	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
2	17513	32684817	TORRES BARRAZA	ESCILDA ESTHER	\$5.451.156	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
3	17915	7700444	WILLINGTON	ESCOBAR NINCO	\$5.451.156	BANCO DAVIVIENDA
4	20581	43096689	YOLANDA	VALENCIA GALVES	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
5	20847	46670489	GLORIA CECILIA	SICUARIZA AVELLA	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
		15958853	JULIAN	VALENCIA LOPEZ		
6	21013	46455251	MARIA DEBORA	ARGUELLO OROZCO	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
7	26943	1017180628	JESICA MARIA	JIMENEZ NORENA	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
8	31432	1053612703	MARTHA LUCIA	RACHE RINCON	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
9	33000	1017253013	NATALIA ANDREA	GUTIERREZ GOMEZ	\$5.451.156	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
10	34209	1033650247	BIBIANA MARIA	HERRERA ARBOLEDA	\$5.451.156	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
11	34334	1098101897	JENIFER ANDREA	DELGADO LOPEZ	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
12	36443	43986341	ELIZABETH	OTALVARO RIOS	\$5.451.156	BANCO BANCOLOMBIA
13	36446	1152191467	ARGENIS JOHANA	OSSA SERNA	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
14	38645	1053606755	ALEX MAURICIO	ALBA CAMARGO	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
		1018439167	LIGIA CONSUELO	BENITEZ BENITEZ		
15	42709	1022929586	YULIETH ALEXANDRA	GONZALEZ PACHECO	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
16	43801	1028001779	LISLI JOHANNA	FORERO BETANCUR	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA

“Por la cual se asignan diecisiete (17) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”

17	43856	39214467	LUZ AIDA	MENDOZA ALZATE	\$5.451.156	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
		1037545422	LUIS ALBERTO	RESTREPO CASTAÑO		
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$92.669.652						

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de seis (6) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

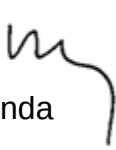
Artículo 4. La ejecutoriedad del presente acto administrativo para cada uno de los hogares relacionados en el artículo 1. del mismo, queda sometido al cumplimiento de la obligación descrita en el literal a) del artículo 2.1.1.9.5. del Decreto 1077 de 2015 la cual se deberá mantener tanto en el proceso de asignación como de desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda complementario asignado en el marco del Programa de Adquisición de Vivienda "Mi Casa Ya" y a que la entidad otorgante del crédito realice el desembolso del mismo o a que dé inicio al contrato de leasing habitacional, en los términos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.5.2 *ibídem*.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Semillero de Propietarios – Ahorradores, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2020 suscrito con la BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **14 OCTUBRE 2021**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda



Proyectó: Karina Jaimes
Aprobó: Marcela Rey